

# Seguro: PREMAAT Accidentes Actúa

## Documento de información sobre el producto de seguro



Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave P0081

Producto: Seguro de Accidentes

IPACAC0919

Este es un documento normalizado del Producto de seguro conforme establece el Reglamento de Ejecución de la Comisión Europea de 11 de agosto de 2017. Incluye la descripción básica de los principales riesgos que conforman el Producto que se le presenta, así como otros aspectos destacados del mismo, unos y otros, todos ellos detallados en los documentos precontractuales que le han sido facilitados, así como en las Condiciones Generales que conformarán en caso de aceptación, el contenido de las obligaciones y derechos a los que se sujetarán la Aseguradora y el Contratante y/o Asegurado. Este documento normalizado no tiene valor contractual.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que permite al cliente protegerse económicamente ante los efectos derivados de cualquier accidente ocurrido tanto en su vida personal como laboral. De este modo, se reduce el perjuicio económico que puede ocasionar tanto al cliente como a su familia, cuando se produzca una Incapacidad Permanente Absoluta o el fallecimiento por accidente.



### ¿Qué se asegura?

El capital determinado por usted en caso de que el Asegurado sufra un accidente, tanto en el ejercicio de la profesión como en su vida privada.

En particular, usted tendrá contratadas las siguientes **coberturas principales**:

- ✓ Fallecimiento por accidente.
- ✓ Incapacidad permanente absoluta por accidente.

Adicionalmente, usted podrá contratar otras **coberturas complementarias**. Entre otras:

- Fallecimiento por accidente de circulación
- Incapacidad Permanente Absoluta por accidente de circulación
- Fallecimiento o Incapacidad Permanente Absoluta por Infarto de Miocardio o Cerebral
- Fallecimiento por causas naturales (no accidentales)
- Indemnización diaria por hospitalización por accidente
- Asistencia sanitaria por accidente

**El importe del capital asegurado como prestación de las contingencias sufridas será aquel que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías que usted elija contratar.** Esta información se facilitará en la documentación contractual que le entregue la Aseguradora.

#### Definiciones:

**Accidente:** Toda lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado. No se considerará accidente:

- El infarto de miocardio o cerebral
- El accidente cerebrovascular
- Cualquier enfermedad
- La intoxicación alimentaria, la congelación y la insolación

**Accidente de circulación:** El producido u originado por la intervención de un vehículo terrestre, aéreo o marítimo.

**Incapacidad permanente absoluta:** Situación física e irreversible que inhabilita de forma completa y permanente para toda clase de profesión u oficio.

**Infarto de Miocardio:** Necrosis de una parte del músculo cardíaco que provoque el fallecimiento o la incapacidad permanente absoluta del asegurado.

**Infarto Cerebral:** Fallo en la irrigación sanguínea durante el cual muere parte de la masa encefálica.

**Hospitalización:** Internamiento hospitalario cuyo ingreso suponga un internamiento superior a las 24 horas, en la que el sujeto se encuentra imposibilitado, sin la consideración de permanente, para realizar cualquier trabajo que proporcione una ganancia o provecho.

**Asistencia Sanitaria por accidente:** Asunción de los gastos de asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y farmacéutica que precise el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza de Seguro.



### ¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar**, los siguientes:

- ✗ La práctica como profesional de cualquier deporte, tanto en competición, oficial o no, como en sus entrenamientos o actividades relacionadas.
- ✗ Los que tengan su origen en un hecho acaecido en fecha anterior a la contratación de la póliza.
- ✗ La incapacidad permanente, así como cualquier enfermedad o anomalía cardiovascular o cerebrovascular preexistentes a la incorporación del asegurado y que no hubieran sido comunicadas a la Aseguradora con anterioridad a la misma.
- ✗ Actos voluntarios del asegurado, sea cual fuere el estado mental del mismo, o hallándose bajo la influencia de bebidas alcohólicas, psicotrópicos, sustancias estupefacientes, estimulantes u otras sustancias análogas no prescritas médicamente, o en estado de enajenación mental.
- ✗ La intervención del asegurado como conductor de un vehículo no apto o autorizado para la circulación en vías públicas o sin disponer del permiso legal que le faculte a ello.
- ✗ La práctica de cualquier deporte que implique un riesgo evidente para la integridad física del asegurado ya sea por su propia naturaleza como por no observar las medidas de seguridad preceptivas.
- ✗ El ejercicio de profesiones de riesgo como, entre otras: actor especialista, antenista, bombero, buzo, cantero con explosivos, domador y guarda de animales fieros, electricista de alta tensión, personal de seguridad privada, guarda jurado, leñador, minero, etc.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura contratada especificadas en las Condiciones Generales y Particulares del contrato.
- ! Este seguro no da lugar al derecho simultáneo de las prestaciones de fallecimiento y de incapacidad permanente absoluta.
- ! El periodo de Cobertura para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.

# Seguro: PREMAAT Accidentes Actúa

## Documento de información sobre el producto de seguro



Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave P0081  
Producto: Seguro de Accidentes

IPACAC0919



### ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el mundo salvo que el accidente se produzca en alguno de los países o regiones que se anexas a las Condiciones Particulares



### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio del seguro.
- Realizar el cuestionario establecido por la Aseguradora indicando todas las circunstancias conocidas por el cliente que puedan influir en la valoración del riesgo. A estos efectos, se considerarán modificaciones del riesgo que deben comunicarse inmediatamente a la Aseguradora:
  - a) Cambio de puesto de trabajo, actividad laboral o profesión
  - b) Cambio del domicilio laboral declarado al contratar el seguro.
  - c) La práctica habitual de deportes no declarados al contratar la póliza.

En ningún caso se considerará agravación del riesgo la variación de las circunstancias relativas al estado de salud del Asegurado, no estando obligado a comunicar dicha circunstancia.

- Comunicar a la Aseguradora:
  - La alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el cuestionario de valoración del riesgo establecido por la Aseguradora, salvo las relativas al estado de salud que agraven el riesgo y que sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas en el momento de la perfección del contrato usted no lo habría contratado o lo habría concluido con condiciones más gravosas.
  - La ocurrencia del accidente en los plazos establecidos en las Condiciones Generales.
  - La modificación de sus datos personales.
- Aportar la documentación e información requerida por la Aseguradora para que esta pueda determinar y realizar el pago de la indemnización que se establezca en las Condiciones Generales y Particulares del seguro.



### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que usted nos indique.

Usted podrá elegir entre las siguientes opciones de pago:

- Un pago único al año.
- Pago fraccionado, que irá acompañado con el recargo correspondiente.



### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato de seguro es anual, aunque usted podrá realizar el pago por fracciones.

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

El seguro se renovará anualmente de forma automática, salvo que usted se oponga a la renovación mediante una notificación escrita dirigida a la Aseguradora con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la Aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándoselo a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso.

Asimismo, el contrato de seguro se extinguirá automáticamente al finalizar la anualidad del seguro en la que el Asegurado alcance los 75 años.



### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, usted podrá ponerse en contacto con Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social o bien, mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: [premaat@premaat.com](mailto:premaat@premaat.com)

Asimismo, y para el mismo fin, podrá contactar con la oficina donde contrató el seguro.